

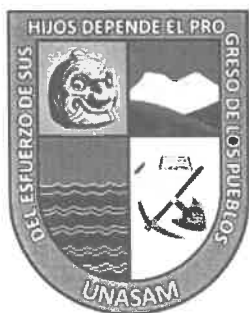


UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

REGLAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2018



Resolución Rectoral N° 1157-2016-UNASAM



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Reglamentos de Bienestar Universitario

2018

Resolución Rectoral N° 1157-2016-UNASAM

Dr. Julio Gregorio Poterico Huamayalli
RECTOR

Dr. Esmelin Niquin Alayo
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. José Ramírez Maldonado
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Luis Enrique Natividad Cerna
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Elizabeth Vélez Salazar
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

JEFES DE UNIDAD

Sr. Pedro Sánchez Aparicio
JEFE COMEDOR UNIVERSITARIO

Mg. Nancy María Matilde Ortega Obregón
JEFE UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA

Lic. María Romero Montalvo
JEFE SERVICIO SOCIAL

Lic. Alfredo de Paz León
RESPONSABLE AREA DE RECREACIÓN
Y DEPORTE

Dirección de Bienestar Universitario

**REGLAMENTO DEL
COMEDOR UNIVERSITARIO**

AÑO 2016

REGLAMENTO DE COMENSALES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

I. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Ancash "Santiago Antúnez de Mayolo" (UNASAM).

II. ALCANCES

Este Reglamento será extensivo a todos los estudiantes de la UNASAM que hagan uso del Comedor Universitario de la UNASAM.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM, AE 22 de enero de 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la Resolución RCU. N° -2015-UNASAM.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La UNASAM, ofrece el Servicio del Comedor Universitario con la finalidad de promover una cultura nutricional brindando una alimentación balanceada que favorezca el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad estudiantil.

Artículo 2°.- Las plazas vacantes serán cubiertas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previo estudio de evaluación y selección socio-económico y académico del estudiante, las mismas que serán incrementadas de acuerdo a la capacidad instalada del comedor y asignación presupuestal anual.

Artículo 3°.- La UNASAM, ofrece el servicio de comedor universitario con la finalidad de brindar una mejor alimentación a los estudiantes de escasos recursos económicos, proporcionándoles una dieta balanceada.

Artículo 4°.- La Unidad de Servicio Social, es la responsable de la evaluación socio económica y la selección de los comensales y las Direcciones de Escuelas de las Facultades de la UNASAM, del informe académico de los estudiantes que postulan al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 5°.- No podrán ser usuarios del comedor, por ningún motivo los estudiantes de educación superior de otras instituciones del estado.

Artículo 6°.- Tendrán derecho al servicio del comedor universitario, los estudiantes que han aprobado 12 créditos como mínimo en el semestre académico anterior matriculado. Los nuevos estudiantes ingresantes a la UNASAM tendrán derecho al servicio del comedor universitario previo evaluación socio-económico (cachimbos y traslados externos).

Artículo 7°.- La evaluación y selección de los estudiantes para hacer uso del Comedor Universitario, será de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser estudiante de PRE GRADO y en una única carrera profesional
- b) Estar matriculado como alumno regular en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico que se postula al servicio.
- c) Haber aprobado como mínimo 12 créditos en el semestre académico anterior.
- d) Encontrarse en situación de pobreza (orfandad, abandono familiar, auto sostenimiento, maternidad, paternidad).
- e) Ser hijo de padres campesinos de situación socioeconómica de nivel bajo.
- f) Tener habilidades diferentes o incapacidad física (Sustentar con Certificado Médico, carnet de CONADIS).

Artículo 8°.- Se reconoce a la Junta Directiva del Comedor Universitario (JDCU) como único organismo representativo de los comensales y fiscalizador, renovable por los usuarios que se encuentren haciendo uso del comedor, el mismo que será renovable anualmente o por renuncia de los usuarios que se encuentren haciendo uso del comedor universitario.

Artículo 09°.- La Comisión Evaluadora de Comensales, estará conformada por el Director (a) de Bienestar Universitario, el Jefe de Servicio Social, dos Miembros de la Junta Directiva del Comedor Universitario (Presidente de la

Junta de Comensales y 01 estudiante designado), un representante de la FEUNASAM, todos con voz y voto y en calidad de miembro observador, el Administrador del Comedor solo con derecho a voz.

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 10°.- Para mantener la condición de usuario, se requiere:

- a) Ser alumno regular de la UNASAM, matriculado como mínimo en 12 créditos.
- b) Aprobar la evaluación y calificación socioeconómica y académica semestral.
- c) Hacer uso regular del servicio de lunes a viernes ó de lunes a domingos, considerando las 3 dietas diarias.
- d) Observar buena conducta durante el uso del servicio.
- e) Primer y segundo puesto de cada Escuela Profesional, de condición socioeconómica baja.
- f) Hijos de padres campesinos de situación socioeconómica baja, de acuerdo al Convenio Marco realizado con la UNASAM.
- g) No adeudar a la Dirección de Bienestar Universitario, por ningún concepto.
- h) Respetar los Artículos estipulados en el presente Reglamento.
- i) No ser beneficiarios de beca 18 u otros.

Artículo 11°.- Mantendrán la condición de comensal por el periodo normal de dos semestres los estudiantes que hayan aprobado 12 créditos en el semestre anterior y los que se matriculen como mínimo en 12 créditos.

El Comedor Universitario tendrá las siguientes categorías de usuarios.

- a) Beneficiarios con el 80 %, que pagarán la suma de S/.1.50.
- b) Beneficiarios con el 20 %, que pagarán la suma de S/.3.00.
- c) Ayudantías de estudiantes gratuitos.
- d) Casos sociales.
- e) Comensales libres que serán evaluados socioeconómico y académicamente en cada semestre, a quienes se les asigna el 10% de las vacantes.
- f) Se admitirán a trabajadores docentes y administrativos en un número máximo de 20 comensales en cada semestre. Que pagarán la suma de S/. 3.50 el almuerzo.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 12°.- El servicio del comedor, debe ser de uso exclusivo del alumno comensal en forma regular y personal para el desayuno, almuerzo y cena.

Artículo 13°.- El pago será semanal, quincenal ó mensual y los comensales entregarán a la Administración del Comedor Universitario los recibos de pago, de Lunes a Viernes, en el horario de 8.00 am. A 2.00 pm., para su programación a partir del día siguiente.

Artículo 14°.- La tarjeta del usuario es única, es personal e intransferible y el alumno tiene la obligación de presentarlo a las autoridades del comedor o colaboradores del servicio encargado cuantas veces fuese solicitado

Artículo 15°.- Por ninguna razón o motivo, el estudiante usuario puede vender ni transferir su tarjeta de usuario, en caso de detectarse esta irregularidad, se suspenderá el beneficio.

Artículo 16°.- En caso de enfermedad u otros motivos debidamente justificados en que el alumno comensal no hiciera uso de los servicios del comedor deberán dar aviso personalmente o por intermedio de otra persona a la Administración del Comedor dentro de las 48 horas entregando su tarjeta de usuario por un tiempo menor al semestre académico vigente. Para la reincorporación se considerará:

- a) Para reincorporarse en caso de enfermedad, tendrán que presentar a la DBU una constancia expedido por el Servicio Médico de la UNASAM, donde se indicara sus condiciones de salud y/o verificará cualquier certificado expedido por otros establecimientos de salud.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario autorizará mediante un documento. Su reincorporación al comedor, deberá ser presentado a la Administración del mismo.

Artículo 17°.- No se permitirá la salida de alimentos del Comedor en portaviandas o similares salvo casos justificados (enfermedad, detención policial u otros).

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 18°.- Serán causales de amonestación escrita por el administrador a los usuarios del comedor universitario:

- a) Faltar el respeto a los empleados que laboran en él o a los comensales del mismo, dentro o fuera del Comedor.
- b) Causar desorden durante la atención del Servicio.
- c) Exigir el servicio fuera de los horarios establecidos salvo reservaciones de alimentos para consumo dentro del comedor. La hora oficial será indicada por el reloj del Comedor Universitario.
- d) Ingresar al local del mismo con vestimenta no aceptable, en estado etílico o bajo efectos de drogas ilegales.

Artículo 19°.- Serán causales de suspensión por el administrador, por una semana en el servicio del Comedor Universitario:

- a) Por no usar el servicio del comedor, durante 07 (SIETE) días consecutivos, sin dar aviso a la administración del mismo.
- b) Cuando haya sido objeto de DOS amonestaciones, por aplicación del Art. 17
- c) Asistir en estado etílico o bajo efectos de drogas ilegales al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 20°.- Serán causales de suspensión por la Comisión Evaluadora de Comensales, por un mes en el servicio del comedor universitario, según informe del administrador por:

- a) No hacer uso regular 15 días consecutivos o alternados durante el mes anterior sin dar aviso a la administración.
- b) En caso de reincidencia de lo estipulado en el Art. 18° del presente reglamento.
- c) Por exigir uso del comedor para personas extrañas.

Artículo 21°.- Serán causales de suspensión por la Comisión Evaluadora de Comensales por un semestre académico en el servicio del comedor universitario.

- a) Cuando cometan faltas graves comprobadas (agresión física o psicológica al personal y/o comensales).
- b) En caso de reincidencia de lo estipulado en el Art 19° del presente reglamento
- c) Por incumplir lo prescrito en el Art 10° del presente reglamento.

- d) Por no hacer uso del comedor durante 30 días consecutivos y 50 días alternados en el Semestre Académico anterior sin aviso a la administración del mismo.
- e) Asistir como mínimo 21 días al mes, para hacer uso del comedor universitario.

Artículo 22°.- Serán Causales de separación definitiva por Resolución Jefatural e informe de la Comisión Evaluadora de Comensales del Servicio del Comedor Universitario.

- a) Por deteriorar intencionalmente los muebles, enseres y bienes del comedor.
- b) Por abandono del servicio en un semestre Académico, sin dar aviso a la Administración del mismo.
- c) Por reincidir en falta grave estipulado en el Art. 20°
- d) Cuando haya sido objeto de dos separaciones semestrales por faltas disciplinarias.
- e) Cuando se detecta que el Comensal ha dado información falsa a la Comisión Evaluadora de Comensales, para su inclusión en el mismo.
- f) Por conducta no decorosa o falta de ética.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SOLICITAR SER USUARIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 23°.- Los estudiantes que desean hacer uso de los servicios del comedor universitario deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Director (a) de Bienestar Universitario
- 2) Constancia de matrícula y registro de notas, expedido por la Oficina General de Estudios.
- 3) En el caso de ingresantes presentaran la constancia de ingreso y constancia de matrícula en el ciclo académico.
- 4) Constancia de ocupar el primer o segundo puesto en el orden de méritos, expedida por la Escuela Profesional y visada por el Decano.
- 5) Fotocopia de recibo de luz, agua o teléfono si lo tuviera, en caso de vivir en un caserío presentar un croquis bien detallado indicando con claridad la ubicación de su vivienda.
- 6) Declaración jurada de la situación socio económico de los padres o constancia o certificado original y actualizado de los ingresos económicos de las personas que sostienen al estudiante, en caso

contrario si es independiente deberán presentar su declaración jurada.

- 7) Certificado de atención médica de la UNASAM.
- 8) Fotocopia de documentos de identidad del estudiante (DNI, Carnet universitario).
- 9) Dos fotografías tamaño carnet actualizadas (carnet y ficha).
- 10) Constancias de estudios de hermanos dependientes. En caso de padres fallecidos adjuntar la respectiva partida de defunción.

Artículo 24°.- La presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo al calendario previsto por la Dirección de Bienestar Universitario a propuesta de la Comisión Evaluadora de Comensales.

Artículo 25°.- El proceso de evaluación, estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Comensales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- En caso de invalidez o fallecimiento del tutor de los usuarios, estos gozarán de la exoneración de lo prescrito en el Art. 6to, hasta por dos semestres académicos, previa evaluación socioeconómica.

Segundo.- De conformidad con el Art. 279 del Estatuto, la UNASAM ofrece el servicio del comedor universitario, cuyo funcionamiento será con un presupuesto específico proveniente de recursos ordinarios y por donativos monetarios y/o víveres que el comedor podrá recepcionar.

Tercero.- En época de vacaciones de los alumnos, el servicio del comedor universitario se suspenderá hasta el inicio del siguiente semestre académico, periodo en el cual el administrador otorgará vacaciones al personal del comedor, dará mantenimiento a todos los equipos, mobiliarios é infraestructura é implementará programas de capacitación al personal de cocina, en aspectos como higiene, buen trato al usuario, manipulación de alimentos, primeros auxilios, entre otros.

Cuarto.- La aplicación del presente reglamento regirá a partir de su aprobación por el consejo universitario.

Quinto.- La Comisión Evaluadora de Comensales propondrá al Consejo Universitario, el número de vacantes anuales de usuarios, el mismo que será aprobado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Sexto.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Evaluadora de Comensales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las delegaciones de estudiantes visitantes, deberán solicitar la atención del comedor universitario con 48 horas de anticipación y deberán abonar el pago respectivo a la Unidad de Tesorería de la UNASAM a un costo de la tarifa abonada por un comensal libre.

Dirección de Bienestar Universitario

**DIRECTIVA DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO EN MARCO A
CONVENIO CON COMUNIDADES
CAMPELINAS Y CENTROS
POBLADOS**

AÑO 2017

Resolución Rectoral N° 1119-2017-UNASAM

DIRECTIVA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN MARCO A CONVENIO CON COMUNIDADES CAMPESINAS Y CENTROS POBLADOS UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas para regular la atención del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Ancash "Santiago Antúnez de Mayolo" (UNASAM, en marco al convenio con comunidades campesinas y Centros Poblados.

II. ALCANCE

La presente Directiva será extensivo a todos los estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Convenio con Comunidades Campesinas y Centros Poblados.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM, AE 22 de enero de 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la Resolución RCU. N° -2015-UNASM.
- Resolución de Consejo Universitario N° 318-2015-UNASAM de fecha 22 de Octubre del 2015- Convenios con comunidades campesinas y centros poblados.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La UNASAM, ofrece el Servicio del Comedor Universitario a los estudiantes ingresantes de bajos recursos económicos que provengan de zonas rurales, proporcionándoles una dieta balanceada, que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil atendida, en merito a los convenios realizados.

Artículo 2°.- Las plazas vacantes serán cubiertas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual de la Universidad y al estudio socio-

económico y académico del alumno, las mismas que serán incrementadas de acuerdo a la capacidad instalada del comedor.

Artículo 3°.- La Unidad de Servicio Social, es la responsable del estudio socio-económico y las Direcciones de Escuelas de las Facultades de la UNASAM, del Informe Académico de los postulantes al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 4°.- No podrán ser usuarios del Comedor, por ningún motivo los estudiantes de educación superior de otras instituciones del estado, alumnos que han sido expulsados del comedor por mala conducta o estudiantes separados temporal o definitivamente y egresados de la UNASAM.

Artículo 5°.- Tendrán derecho al servicio del Comedor Universitario, los estudiantes que ingresantes bajo la modalidad de Convenio con Comunidades Campesinas y Centros Poblados, previo estudio socioeconómico y para ser ratificados deben cumplir los requisitos establecidos.

Artículo 6°.- La evaluación y selección de los estudiantes de los comensales será de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de Pregrado y en única carrera profesional
- b) Estar matriculado como alumno regular en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico.
- c) Haber aprobado como mínimo 12 créditos en el semestre académico anterior
- d) Encontrarse en situación de pobreza, orfandad, abandono familiar, auto sostenimiento, maternidad, paternidad, sustentado.
- e) Ser hijo de padres campesinos de situación socioeconómica de nivel bajo.
- f) Provenir de zona rural y que acredite necesidad de hacer uso del comedor universitario.

Artículo 7°.- La Comisión Evaluadora de Comensales, estará conformada por la Directora de Bienestar Universitario, el Jefe de Servicio Social, dos miembros de la Junta Directiva del Comedor Universitario, un representante de la FEUNASAM, todos con voz y voto y en calidad de miembro observador el Administrador del Comedor solo con derecho a voz.

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 8°.- Para mantener la condición de Usuarios, se requiere:

- a) Ser alumno regular de la UNASAM matriculado como mínimo en 12 créditos.
- b) Aprobar la calificación socioeconómica y académica semestral.
- c) Hacer uso regular del servicio de Lunes a Viernes ó de Lunes a Domingos, considerando las 3 dietas diarias (desayuno, almuerzo y cena).
- d) Observar buena conducta durante el uso del servicio.
- e) Primer y segundo puesto de cada escuela profesional, de condición socioeconómica baja.
- f) Hijos de padres campesinos de situación socioeconómica baja, en marco al convenio con comunidades campesinas y centros poblados, que acrediten necesidad para ser beneficiarios.
- g) No adeudar a la Dirección de Bienestar Universitario, por ningún concepto.
- h) Respetar los artículos estipulados en el presente directiva.

Artículo 9°.- Los beneficiarios del comedor universitario ingresantes provenientes de las comunidades campesinas y centros poblados serán en un 5% con beca completa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6°.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 10°.- El servicio del comedor, debe ser de uso exclusivo del alumno comensal en forma regular y personal para el desayuno, almuerzo y cena. La suplantación en su uso dará lugar a la separación definitiva.

Artículo 11°.- El control del comensal será de acuerdo al control biométrico, es personal y el alumno tiene la obligación de presentar su DNI o carnet a los encargados de control y programación y / o autoridades del Comedor.

Artículo 12°.- En caso de enfermedad u otros motivos debidamente justificados en que el alumno comensal no hiciera uso de los servicios del Comedor deberá de comunicar en forma escrita al Administración del

Comedor Universitario, dentro de las 48 horas y para su reincorporación debe presentar los siguientes requisitos:

- a) En caso de enfermedad, certificado médico, expedido por el Servicio Médico de la UNASAM u otra institución.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario autorizará mediante un documento su reincorporación previo acuerdo de la comisión evaluadora.

Artículo 13°.- No se permitirá la salida de alimentos del Comedor en portaviandas o similares salvo casos justificados (enfermedad, detención policial u otros). De ser el caso se suspenderá al comensal por 15 días.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 14°.- Serán causales de amonestación escrita por el Administrador a los usuarios del Comedor Universitario:

- a) Faltar el respeto a los empleados que laboran en él o a los comensales del mismo, dentro o fuera del Comedor.
- b) Causar desorden durante la atención del Servicio.
- c) Exigir el servicio fuera de los horarios establecidos salvo reservaciones de alimentos para consumo dentro del comedor. La hora oficial será indicada por el reloj del Comedor Universitario.
- d) Ingresar al local del mismo con vestimenta no aceptable, en estado etílico o bajo efectos de drogas ilegales.
- e) Otros que atenten a las buenas costumbres y buen comportamiento.

Artículo 15°.- Serán causales de suspensión por el administrador, por una semana en el servicio del Comedor Universitario:

- a) Por no usar el servicio del comedor, durante 07 (SIETE) días consecutivos, sin dar aviso a la administración del mismo.
- b) Cuando haya sido objeto de DOS amonestaciones, por aplicación del Art. 18
- c) Asistir en estado etílico o bajo efectos de drogas ilegales al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 16°.- Serán causales de suspensión por la Comisión Evaluadora de Comensales, por un mes en el servicio del Comedor Universitario, según informe del Administrador por:

- a) No hacer uso regular 15 días consecutivos o alternados durante el mes anterior sin dar aviso a la administración.

- b) En caso de reincidencia del Art. 18° del presente Reglamento.
- c) Por exigir uso del comedor para personas extrañas.
- d) Por conducta no decorosa o falta a la ética.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SOLICITAR SER USUARIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 17°.- Los estudiantes que desean hacer uso de los servicios del comedor Universitario deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Director (a) de Bienestar Universitario
- 2) Presentar constancia de matrícula vigente.
- 3) Record académico o constancia de notas expedido por la respectiva Facultad, del último semestre matriculado.
- 4) En caso de ingresantes presentaran la constancia de ingreso por modalidad de convenio con comunidades campesinas y centros poblados.
- 5) Constancia de ocupar el primer o segundo puesto en el orden de mérito, expedidas por la Escuela Profesional y visado por el decano.
- 6) Fotocopia de recibo de luz, agua o teléfono si lo tuviera, en caso de vivir en un caserío presentar un croquis bien detallado indicando con claridad la ubicación de su vivienda, declaración jurada de dos vecinos colindantes.
- 7) Declaración jurada de la situación socioeconómica de los padres certificado o constancia de los ingresos económicos de las personas que sostienen al estudiante, en caso contrario si es independiente deberá presentar su declaración jurada.
- 8) Certificado de atención médico de la UNASAM.
- 9) Fotocopia de DNI actualizada.
- 10) Dos fotografías tamaño carnet actualizada.
- 11) Constancias de estudios de hermanos dependientes. En caso de padres fallecidos adjuntar la respectiva partida de defunción y Declaración jurada de carga familiar.

Artículo 18°.- La presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo al Calendario previsto por la Dirección de Bienestar Universitario a propuesta de la Comisión Evaluadora de Comensales.

Artículo 19°.- El proceso de evaluación estará a cargo de la comisión evaluadora de comensales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- En caso de fallecimiento e invalidez de sus padres de los usuarios, estos gozaran de la exoneración de lo prescrito en el Art. 6to hasta por un semestre académico, previa evaluación socioeconómica.

Segundo.- De conformidad con el Art. 279 del Estatuto, la UNASAM ofrece el servicio del Comedor Universitario, cuyo funcionamiento será con un presupuesto específico proveniente de recursos ordinarios y por donativos monetarios y/o víveres que el comedor podrá receptionar.

Tercero.- En época de vacaciones de los alumnos, el Servicio del Comedor Universitario se suspenderá hasta el inicio del siguiente Semestre Académico, periodo en el cual el Administrador otorgará vacaciones al personal del Comedor, y dará el mantenimiento a todos los equipos, mobiliarios e infraestructura e implementará programas de capacitación al personal de cocina, en aspectos como salubridad, seguridad e higiene, Buen Trato al usuario, manipulación de alimentos, primeros auxilios, entre otros.

Cuarto.- La aplicación del presente Reglamento regirá a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Quinto.- El Director o (a) de la Dirección de Bienestar Universitario propondrá al Consejo Universitario, el número de vacantes anuales de Usuarios el mismo que será aprobado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Sexto.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Evaluadora de Comensales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Las delegaciones de estudiantes visitantes, deberán solicitar la atención del Comedor Universitario con 48 horas de anticipación y deberán abonar el pago respectivo a la Unidad de Tesorería de la UNASAM a un costo de la tarifa abonada por un Comensal libre, de acuerdo a disponibilidad y capacidad operativa.

Dirección De Bienestar Universitario

**REGLAMENTO BOLSA DE
TRABAJO PARA LOS
ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE
MAYOLO”**

AÑO 2016

REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

CAPITULO I

GENERALIDADES:

Art.1°.- La Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", ofrece a sus estudiantes regulares Bolsa de Trabajo.

Art.2°.- Base Legal:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N°
- 001-2015-UNASAM, AE 22 de enero de 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la Resolución RCU. N° -2015-UNASM.

Art.3°.- La Bolsa de Trabajo, es un mecanismo de estímulo que se otorga a los alumnos de cada una de las Facultades, teniendo en consideración: Su rendimiento académico y la evaluación socioeconómica.

Art.4°.- Bolsa de Trabajo.- Será otorgado por semestre de estudios a los alumnos de las diferentes facultades con buen rendimiento académico y de escasos recursos económicos, debidamente calificados; en las siguientes modalidades:

Bolsa Completa.- Obliga a 10 horas de trabajo semanales y da derecho a percibir una subvención económica mensual de S/ 150.00 soles.

Media Bolsa.- Obliga a 05 horas de trabajo semanales y da derecho a percibir una subvención económica mensual a S/ 75.00 soles.

Art.5°.- El alumno solamente podrá optar por el uso de uno de los beneficios que otorga la UNASAM con excepción del Comedor Universitario.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION:

Art.6°.- La Administración será ejercida por una Comisión de Bolsa de Trabajo, CBT integrada por:

- El Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- El Jefe de la Unidad de Servicio Social, Recreación y Deportes.
- El/La responsable del área de Bienestar Estudiantil.
- El Jefe de la Oficina General de Planificación.
- El Jefe de la Oficina General de Estudios.
- Un delegado estudiantil acreditado por la Federación de Estudiantes, que no sea beneficiario y uno del tercio estudiantil.

Art.7°.- Son funciones de la Comisión:

- Proponer el número de Bolsas de Trabajo a otorgar semestralmente.
- Seleccionar a los usuarios en las diversas modalidades, semestralmente, previa calificación de sus expedientes.
- Elevar a la autoridad competente, al término de cada semestre académico, informes sobre el funcionamiento del servicio.
- Solicitar a la Unidad de Servicio Social, Recreación y Deportes, el informe socio-económico de los estudiantes solicitantes.
- Asignar a los beneficiarios bolsistas de acuerdo al requerimiento de las dependencias de la UNASAM.
- Solicitar a las Direcciones de Escuela Profesional de cada Facultad la relación de los alumnos de primeros puestos por promedio ponderado y creditaje aprobado, matriculados con un máximo de 14 semestres en el caso de (Derecho) y de 12 semestres en las demás facultades aspirantes a la bolsa de trabajo.
- Supervisar el cumplimiento de las labores realizadas por el beneficiario.
- Aplicar las sanciones a los beneficiarios de acuerdo a los artículos 16° y 17 del presente reglamento.
- Presentar la propuesta de financiamiento ante la Alta Dirección a fin de ser consideración en la formulación del presupuesto de cada año.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO:

Art.8°.- Al finalizar cada semestre académico las dependencias harán llegar a la Comisión, el cuadro de requerimiento de bolsistas, especificando cantidad y tareas a cumplir por cada uno de ellos.

Art.9°.- Para beneficiarse de las Bolsas de Trabajo el estudiante debe seguir el siguiente procedimiento:

Presentar una solicitud dirigida al (la) Directora de Bienestar Universitario, inmediatamente concluido el semestre académico, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Constancia de matrícula (copia fotostática debidamente firmado y sellados por el Director (a) de la Escuela Académico Profesional.
- 2) Reporte curricular del semestre inmediato anterior, expedido por el Director de Escuela Académico Profesional.
- 3) Documentos sustentatorios (originales) actualizados de los ingresos económicos de los padres y/o tutores, según sea el caso.
 - Trabajador Dependiente: última boleta de pago.
 - Actividad Comercial o Negocio: Copia de licencia de funcionamiento, certificado de la SUNAT o RUC, incluida declaración jurada, identificando el ingreso económico promedio mensual.
 - En caso de Agricultores: Constancia de extensión de la propiedad otorgado por las autoridades del lugar de procedencia y declaración jurada, indicando la actividad que realiza y el ingreso económico promedio mensual.
 - En caso de alumno que se auto sostiene: Una Declaración Jurada de ingresos económicos actualizados (original) indicando la actividad que realiza y el ingreso económico promedio mensual.
- 4) Constancia de estudios de los hermanos dependientes.
- 5) Partida de defunción del padre (o padres) en caso de ser huérfano.
- 6) Constancia de no adeudar a la UNASAM.
- 7) Presentarse a la entrevista personal.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS:

Art.10°.- Los estudiantes que se beneficiarán de la Bolsa de Trabajo, estipulados en los **Art. 4° y 5°** del presente reglamento, deberán ser alumnos de buen rendimiento académico y acreditar escasos recursos económicos.

Bolsa Completa:

Ser alumnos regular

Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el semestre inmediato anterior.

Tener necesidad económica comprobada.

Alcanzar el cupo según la calificación de la Comisión.

Media Bolsa

Ser alumno regular

Haber aprobado y matriculado como mínimo 12 créditos en el semestre inmediato anterior.

Tener necesidad económica comprobada.

Alcanzar el cupo según la calificación de la Comisión (segundo puesto).

CAPITULO V

LABORES DEL BOLSISTA:

Art.11°.- Las labores que desarrollaran los beneficiarios de la bolsa de trabajo en las dependencias de la UNASAM, son:

- Apoyo en las labores de investigación (laboratorio, campo y/o gabinete)
- Apoyo en labores administrativas.
- Apoyo en actividades deportivas.
- Apoyo en otras labores, según las necesidades y compatibilidades.

CAPITULO VI

FINANCIAMIENTO:

Art.12°.- El pago por la Bolsa de Trabajo será financiado por la administración central en un 80%, y el 20% por las facultades en forma proporcional.

CAPITULO VII

DE LOS IMPEDIMENTOS Y SANCIONES:

Art.13°.- No podrán postular a la Bolsa de Trabajo:

- Los egresados.
- Los que tengan más de 14 semestres académicos de estudios regulares en la UNASAM.
- Los alumnos que son beneficiarios de otro servicio que brinde la UNASAM, con excepción del Comedor Universitario

Art.14°.- Se pierde el beneficio de la Bolsa de Trabajo por las siguientes causales:

- Por presentar y proporcionar información fraudulenta.
- Por transferir el uso del beneficio adquirido a tercera persona.
- Por conducta inadecuada; por contravenir la Ley Universitaria, Estatuto y Normas internas de la UNASAM.
- Por causar daños a los bienes y servicios de la UNASAM.
- Por incumplimiento del trabajo asignado al alumno bolsista.
- Por pérdida de las condiciones estipuladas en el Art. 10° del presente reglamento.

Art.15°.- Para las sanciones se tendrá presente el Reglamento de procesos disciplinarios para los alumnos; en base a la Ley Universitaria, la Ley 27444 y demás normas del sistema que resulten aplicables.

Las sanciones serán dadas por la Comisión de becas y bolsa de trabajo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Único.- En tanto se implemente el financiamiento presupuestal, se financiará con ahorros generados de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la administración central. La Oficina de Planificación se encargará de informar respecto a los recursos disponibles para éste fin.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primero.- Como casos especiales se otorgarán Bolsas de Trabajo en casos de situaciones imprevistas de suma gravedad, que causan problemas socio-económicos al alumno, como: fallecimiento del Jefe de Familia, despido laboral, accidente de trabajo, desastres naturales, etc.

La comisión en pleno evaluará la exoneración de los requisitos del Art. 10° para el otorgamiento de Bolsa de Trabajo en el siguiente semestre académico.

Segundo.- Será extensivo este beneficio en el 5% a los estudiantes integrantes de los grupos artísticos (danzas, teatro, coro universitario, tuna) y de las disciplinas deportivas, cuya participación es destacada y representativa en la UNASAM.

Tercera.- Todos los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Bolsa de Trabajo.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE SALUD Y PSICOPEDAGOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

I. FINALIDAD

Es establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención del Servicio de La Unidad de Salud y Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo” (UNASAM).

II. ALCANCES

Sera extensivo a todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNASAM.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM, AE 22 de enero de 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la Resolución RCU. N° -2015-UNASAM.
- Reglamento de Organización y funciones (ROF), aprobado mediante la R.C.U. N° 068-2016-UNASAM.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La Unidad de Salud y Psicopedagogía, es la encargada de brindar atención de salud en los aspectos preventivos, promocionales y recuperativos a estudiantes, docentes y administrativos de la UNASAM, acorde a su capacidad resolutive.

Artículo 2°.- La Unidad de Salud está tiene su local en la ciudad universitaria de la UNASAM, ubicado en la localidad de Shancayan – Independencia.

Artículo 3°.- La Unidad de Salud está a cargo de un jefe (a), profesional de salud, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 4°.- La unidad de Salud y Psicopedagogía de la DBU – UNASAM, ofrece los servicios de medicina general, odontología, psicología, tópico,

ecografía y se irán incrementando otros servicios, acorde a la demanda y disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°.- Sus funciones son:

- a. Elaborar el Plan Operativo anual de la unidad de salud, de manera concertada y participativa. La dirección del Plan está bajo la responsabilidad del jefe (a) de la unidad y de todo el equipo profesional de salud.
- b. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar actividades de salud individual y colectiva que involucra servicios a estudiantes, docentes y administrativos de la UNASAM.
- c. Fortalecer la intersectorialidad en salud, mediante convenios con instituciones del sector, como: MINSA, ESSALUD y otras entidades prestadoras de servicios de salud, dentro del marco legal.
- d. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de salud en las prestaciones de los servicios de salud y fortalecer el trabajo en equipo de los profesionales de medicina, odontología, psicología, enfermería y servicio social, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios institucionales.
- e. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas de psicopedagogía a la Comunidad Universitaria.
- f. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los servicios de asistencia médico-dental.
- g. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y garantizar la bioseguridad, mantenimiento, conservación y limpieza de los instrumentales, equipos quirúrgicos y ambientes de acuerdo a los estándares normativos.
- h. Supervisar el uso del uniforme acorde a lo normado para cada servidor.
- i. Otras funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 6°.- Tendrán derecho al servicio de salud, los alumnos de la UNASAM, Los alumnos ingresantes a la UNASAM en forma obligatoria, deberán de recibir una atención médica, odontológica, psicológica, servicio social, y análisis de laboratorio, como requisito para su matrícula.

Dirección De Bienestar Universitario

**REGLAMENTO DE LA
UNIDAD DE SALUD Y
PSICOPEDAGOGÍA**

AÑO 2016

CAPITULO II

ACTIVIDADES DEL EQUIPO MEDICO MEDICINA GENERAL

Artículo 7°.- El médico - cirujano, participa de manera conjunta con el equipo de salud en programas preventivos, descentralizado a nivel de Facultades, que se pueden realizar en convenios con el Ministerio de Salud, ESSALUD y otras entidades prestadoras de servicios de salud, dentro del marco legal.

Artículo 8°.- Brinda atención médica a los docentes, administrativos y sobre todo a estudiantes de la UNASAM.

Artículo 9°.- El personal médico supervisa la expedición de los certificados médicos otorgados a los profesores, administrativos y estudiantes de la UNASAM verificando el informe de la Oficina General de Personal y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 10°.- Gestiona la implementación de instrumentos, equipos, material médico y medicamentos, para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de atención primaria, acorde a la demanda institucional.

Artículo 11°.- Da cumplimiento a las normas sanitarias.

Artículo 12°.- Informa y evalúa las actividades de su servicio en forma mensual, trimestral y anual a su jefatura inmediata, para el análisis y la toma de decisiones.

Artículo 13°.- Brinda el servicio de ecografías y elabora los informes respectivos.

ODONTOLOGIA

Artículo 14°.- El servicio de odontología, organiza y participa con el equipo médico en los programas preventivos, en forma descentralizada a nivel de facultades, que se puede realizar en convenios con el Ministerio de Salud, ESSALUD y otras entidades prestadoras de servicios de salud, dentro del marco legal.

Artículo 15°.- Brinda atención odontológica a los docentes, administrativos y sobre todo a estudiantes de la UNASAM.

Artículo 16°.- Gestiona la implementación de instrumentos, equipos, material odontológico y medicamentos, para el diagnóstico y tratamiento de la salud bucal, acorde a la capacidad resolutive del servicio.

Artículo 17°.- Informa y evalúa las actividades de su servicio en forma mensual, trimestral y anual a su jefatura inmediata, para el análisis y la toma de decisiones.

PSICOLOGIA

Artículo 18°.- El servicio de psicopedagogía, organiza programas preventivos, en forma descentralizada a nivel de facultades, que se puede realizar en convenios con el Ministerio de Salud, ESSALUD y otras entidades prestadoras de servicios de salud, dentro del marco legal.

Artículo 19°.- Brinda atención de psicopedagogía a los docentes, administrativos y sobre todo a estudiantes de la UNASAM.

Artículo 20°.- Gestiona la implementación de su servicio.

Artículo 21°.- Propone programas, proyectos actividades de implementación, mejoramiento y evaluación, en materia de atención de psicopedagogía, coordinando con la Unidad de Salud, la Dirección de Bienestar Universitario y otras dependencias de la UNASAM.

Artículo 22°.- Informa y evalúa las actividades de su servicio en forma mensual, trimestral y anual a su jefatura inmediata, para el análisis y la toma de decisiones.

ENFERMERIA

Artículo 23°.- Planifica, organiza, dirige y evalúa de manera permanente las acciones de salud individual y preventivo promocional, mantenimiento, conservación, limpieza de los ambientes, instrumentos y equipos quirúrgicos, garantizando las normas de bioseguridad.

Artículo 24°.- Manejo de TRIAJE y de las Historias Clínicas en forma correcta.

Artículo 25°.- Manejo y conservación de los medicamentos de acuerdo a las normas de salud.

Artículo 26°.- Atención de primeros auxilios e inyectables.

Artículo 27°.- Informa y evalúa las actividades de su servicio en forma mensual, trimestral y anual, a la Jefatura inmediata, para el análisis y la toma de decisiones.

CAPITULO II

LOS USUARIOS

Artículo 28°.- Para mantener la condición de usuarios, se requiere:

- a) Ser alumno de la UNASAM matriculado, docente , administrativo o familiar.
- b) Horario de atención de lunes a viernes en el horario establecido.
- c) Los medicamentos se otorgan en forma gratuita a los estudiantes, de acuerdo a la receta otorgada por el médico, odontólogo u otro profesional, en caso de emergencia a docentes y administrativos.
- d) Observar buena conducta durante el uso del servicio.
- e) Tendrán derecho a reclamos o quejas sobre la calidad de atención en el (libro de reclamos).

CAPITULO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR ATENCION DE SALUD

Artículo 29°.- Los estudiantes, docentes, administrativos y familiares que desean hacer uso de los servicios del área de salud deben acreditar ser miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 30°.- El servicio de salud debe ser de uso exclusivo del estudiante, docente, administrativo y familiares.

Artículo 31°.- El pago será de acuerdo al TUPA, se realizará en tesorería de la oficina central o descentralizada en secretaria de la DBU.

Artículo 32°.- El usuario tiene la obligación de sacar su Historia Clínica para recibir la atención médica, odontológica, psicología, pedagogía, ecografía. Se realizará el triaje, para pasar por los servicios respectivos. En caso de usuarios que sean de bajos recursos económicos, la unidad de servicio social realizara la evaluación respectiva y brindara su opinión inmediata por escrito.

Artículo 33°.- Los medicamentos se entregaran en la farmacia, previa presentación de su receta médica.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 35°.- Serán causales de amonestación escrita al personal que no cumple las normas de bioseguridad (uso de uniforme, lavado de manos, uso de medidas de protección, limpieza de los ambientes, eliminación de los materiales de desecho de acuerdo a normas).

Artículo 36°.- Faltar el respeto a sus compañeros de trabajo o maltratar a los usuarios.

Artículo 37°.- Desobediencia a las líneas de autoridad.

Artículo 38°.- En caso de faltas administrativas no mencionadas, se procederá acorde a normas legales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- En época de vacaciones de los alumnos, el jefe (a) podrá otorgar vacaciones preferentemente, elaboraran sus proyectos, planes y programas, para ejecutar en el semestre académico. Asimismo, podrá realizar capacitaciones en el área de su especialidad.

Segundo.- La aplicación del presente Reglamento regirá a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Se podrá realizar convenio con la facultad de ciencias médicas para realizar prácticas pre - profesionales o de internado.

Dirección De Bienestar Universitario

**REGLAMENTO GENERAL DE
RECREACION Y DEPORTES DE
LA UNASAM**

Unidad De Recreación Y Deportes

REGLAMENTO GENERAL DE RECREACION Y DEPORTES DE LA UNASAM

GENERALIDADES:

El Reglamento General de Recreación y Deportes, es un conjunto de normas que regulan los deberes y los derechos de los alumnos deportistas y de todos sus miembros de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que participan activamente en las diferentes disciplinas deportivas reconocidas por la Oficina de Deportes de la UNASAM.

El deporte no es ajeno a la Comunidad Universitaria. La actividad deportivo-recreativa tiende a satisfacer las necesidades del individuo posibilitándole un desarrollo armónico e íntegro durante toda su trayectoria estudiantil y en lo posible para toda su vida, contribuyendo a la educación integral del ser humano y/o potenciando las buenas relaciones interpersonales, el sentido de grupo y el espíritu solidario entre los integrantes de la comunidad santiaguina.

La oficina de Recreación y Deportes está encargada de ofrecer una atención integral a la comunidad santiaguina (docentes, estudiantes y trabajadores no docentes), programas y servicios especiales de bienestar en deportes y recreación de manera rápida y eficiente, realizando diversos eventos y campañas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los integrantes la comunidad santiaguina.

Artículo 1 MARCO LEGAL:

- 1.1 Ley Universitaria 30220, Artículo 131°.
- 1.2 Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.3 Estatuto de la UNASAM.
- 1.4 MOF Dirección de Bienestar Universitario.
- 1.5 R.R. N° 641-96-UNASAM Olimpiadas en Aniversarios de la UNASAM.

Artículo 2 OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES:

- 1.1 Su objetivo es apoyar la práctica deportiva y difundir la cultura del deporte y la recreación, propiciando la formación de cuadros y equipos representativos de calidad en las diferentes disciplinas deportivas.
- 1.2 Formular, ejecutar y evaluar la política de bienestar universitario de acuerdo a los ejes estratégicos de Desarrollo de la UNASAM.

- 1.3 Establecer las coordinaciones necesarias para el establecimiento de convenios y acciones en beneficio de la comunidad santiaguina con instituciones fuera de la Universidad, a través del Rectorado.
- 1.4 Desarrollar servicios de recreación y deportes a toda la comunidad universitaria.

Artículo 3 **LOS FINES:**

- 1.1 **Comunidad Deportiva:** Todos los miembros integrantes de la universidad.
- 1.2 **Comunidad Educativa:** Comprende a todos los alumnos regulares de la UNASAM.
- 1.3 **Alumno(a):** Comprende a todas las personas inscritas en la Universidad con el objeto de seguir estudios en las carreras profesionales en cada facultad.
- 1.4 **Docente:** Se refiere a las personas a las que la UNASAM ha encomendado impartir enseñanza, tanto en carreras de pregrado, posgrado, programas y cursos.
- 1.5 **Egresado y/o Graduado:** Se refiere a quienes hayan recibido títulos de la Universidad en las carreras de pregrado o postgrado.
- 1.6 **Instalaciones:** Dicho término incluirá tanto canchas, como vestuarios, baños, pasillos, gradas, mobiliario y/o material deportivo o no, entre otros.
- 1.7 **Entrenador/Profesor:** Son aquellos miembros de la Universidad, que desempeñen la función docente en el ámbito deportivo y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Departamento de Recreación y Deportes
- 1.8 **Actividades Deportivas Educativas:** aquellas actividades que cuentan con un profesor y/o entrenador para la práctica de las mismas.
- 1.9 **Actividades Sociales:** Son aquellas actividades desarrolladas u organizadas por el Departamento de Recreación y Deportes, con fines recreativos.

Artículo 4 **FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RECREACION Y DEPORTES.**

La Unidad de Recreación y Deportes es un órgano de línea de la DBU, encargada de la planificación, programación, difusión, coordinación, organización y ejecución de las actividades de la educación física, recreación y deportes, entre los miembros de la comunidad universitaria. Depende orgánicamente de la DBU. Su sigla es URYD, está representado por un Jefe y tiene las siguientes funciones:

- 1.1 Coordinar y evaluar el desarrollo de actividades de la educación física, recreación y deportes entre los trabajadores.
- 1.2 Coordinar la organización de las Olimpiadas Internas con la participación de los estudiantes de la UNASAM.
- 1.3 Coordinar la ejecución de actividades deportivas con la A.D.UNASAM, ADUSAM y CADUNASAM.
- 1.4 Organizar y ejecutar el programa de vacaciones útiles para los hijos de los trabajadores docentes y administrativos de la UNASAM y con proyección hacia la comunidad Huaracina.
- 1.5 Cumplir otras funciones afines que le asigna el Director (a) de la DBU.

Artículo 5 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Jefe de Recreación y Deportes, es un profesional administrativo que tiene la Especialidad Educación Física o Deportes. Depende jerárquicamente del Director de la DBU. Es asignado por el Rector a propuesta del Jefe del Director de la DBU, en concordancia a los requisitos mínimos del cargo y tiene las funciones siguientes:

- 1.1 Elaborar el plan de las actividades deportivas y recreativas, dirigido a los tres estamentos de la comunidad universitaria.
- 1.2 Gestionar el presupuesto económico para el cumplimiento de las actividades programadas.
- 1.3 Organizar, dirigir y ejecutar la olimpiada universitaria anual, propiciando la mayor participación de los miembros de la comunidad universitaria.
- 1.4 Coordinar y gestionar recursos para la participación de la UNASAM, en eventos deportivos de carácter internacional, nacional, regional y local.
- 1.5 Promover la formación de equipos, dirigentes y árbitros y otros de las diferentes disciplinas deportivas.
- 1.6 Elaborar reglamentos, normas, bases, etc. para la realización de los eventos deportivos.
- 1.7 Dictar charlas, seminarios y otros a la comunidad universitaria, entidades públicas y privadas.
- 1.8 Gestionar recursos internos y externos para el auspicio, premios y estímulos para la realización de los eventos deportivos programados.
- 1.9 Promover la práctica deportiva y recreación de relajación, desestres, prevención y tratamiento terapéutico.
- 1.10 Organizar eventos deportivos propiciando la participación de centros superiores de la región y a nivel nacional.
- 1.11 Efectuar asesoría y preparación técnica de los diversos equipos representativos de la UNASAM.
- 1.12 Organizar eventos deportivos en coordinación de diferentes acciones

con las organizaciones deportivas de la UNASAM (ADUNASAM, ADUSAM y CADUNASAM).

- 1.13 Promover los nuevos valores deportivos de la UNASAM, en diferentes Disciplinas Deportivas tanto en el Deporte Universitario, Deporte Afiliado Y Deporte Recreativo.
- 1.14 Calificar a los deportistas calificados para su ingreso a la UNASAM.
- 1.15 Cumplir otras funciones afines que le asigne el Director de la DBU.

Artículo 6 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL TÉCNICO EN RED

El técnico en RED es un trabajador técnico administrativo, con estudios en Educación Física o Deportes. Depende jerárquicamente del jefe de la URYD. Es designado por concurso o rotación interna y tiene las siguientes funciones:

- 1.1 Ejecutar las actividades deportivas y recreativas programadas.
- 1.2 Elaborar cédulas de inscripción, carnets, plantillas de participantes y otros para los eventos deportivos y recreativos programados.
- 1.3 Gestionar campos deportivos, ambientes físicos, árbitros, implementos deportivos y otros para la realización de las actividades deportivas.
- 1.4 Mantener el stock de materiales deportivos y controlar el uso de los mismos.
- 1.5 Realizar acciones de entrenamiento, preparación física, táctica y técnica de los equipos y deportistas de las diferentes disciplinas deportivas.
- 1.6 Apoyar la ejecución de la Olimpiada Universitaria anual.
- 1.7 Dictar charlas, seminarios y otros a la comunidad universitaria y entidades públicas y privadas.
- 1.8 Convocar a deportistas para conformar los diferentes seleccionados de la UNASAM.
- 1.9 Elaborar la lista de deportistas de alta competencia
- 1.10 Diseñar los planes de entrenamiento para los seleccionados de la UNASAM.
- 1.11 Cumplir otras funciones a fines que le asigne el Jefe de la URYD.

Artículo 7 TIPO DE SERVICIO QUE BRINDA LA UNIDAD DE RECREACION Y DEPORTES.

La unidad de Recreación y Deportes de la DBU, cumple los siguientes Servicio dentro de la Comunidad Universitaria.

- 1.1 Desarrolla Actividades Deportivas de Deporte Afiliado, Deporte Universitario en la UNASAM, para alumnos, para Docentes y para Administrativos
- 1.2 Desarrollo de Actividades Recreativas (Vacaciones Útiles, Pausas Activas, Gimnasia Laboral y Salud Ocupacional)

- 1.3 Elaboración de proyectos de desarrollo deportivo dentro de nuestra Institución a desarrollar a corto, mediano y a largo plazo, con miras a la participación en competencias a nivel Universitario y deporte afiliado con las diferentes selecciones de nuestra Universidad, en torneos Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- 1.4 La unidad de Recreación y Deportes podrá determinar, en los casos que corresponda, un número máximo de participantes para las distintas actividades que organice, notificando dicha situación con una antelación prudencial a través de su sitio Web oficial. Todo miembro integrante de la comunidad deportiva podrá inscribirse en una sola actividad dirigida con profesores o entrenadores, pudiendo asimismo combinar la inscripción con las actividades libres ofertadas.
- 1.5 Toda información concerniente a la programación de los eventos realizados por la Universidad a través de su unidad de Recreación y Deportes será publicada y difundida con un plazo de tiempo prudencial, salvo que las características del evento no lo permitan.

Artículo 8 ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE RECREACIÓN Y DEPORTES.



Artículo 9 DEPORTE AFILIADO:

- 1.1 Promueve, coordina y orienta las actividades de carácter representativo y estimula la práctica del deporte de alto rendimiento, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y la formación de valores como la disciplina, la lealtad, la solidaridad y el juego limpio, para que el futuro profesional santiaguino se desempeñe humana y académicamente competente, con responsabilidad social.
- 1.2 Diseña y ejecuta actividades de preparación física, técnico-táctica, deportiva y psicológica con las diferentes selecciones deportivas en las ramas masculina y femenina, para definir y apoyar la participación y

representación de la universidad en eventos competitivos programados por el deporte asociado a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 10 DEPORTE UNIVERSITARIO O FORMATIVO:

- 1.1 Fomenta en la comunidad educativa la práctica deportiva y recreativa, como medios para conservar la salud física, mental, afectiva y social, creando hábitos saludables que conlleven a mejorar la calidad de vida, con las siguientes actividades: • Ajedrez • Atletismo • Basquetbol • Caminatas Ecológicas • Ciclopaseos • Fútbol • Fútbol • Gimnasia de Mantenimiento • Acondicionamiento Físico • Patinaje • Tenis de Mesa • Tenis de Campo • Voleibol.
- 1.2 En el deporte universitario la alta competencia se encuentra enmarcado por la organización de campeonatos y juegos deportiva universitaria que tienen carácter local, nacional e internacional.
- 1.3 Organizar y promover eventos deportivos en coordinación de diferentes acciones con la ADUSAM.

Artículo 11 DEPORTE RECREATIVO:

- 1.1 Mediante la programación de eventos recreativos y deportivos integra a la comunidad universitaria santiaguina, propiciando la buena utilización del tiempo libre, que le permita a la persona gozar de un ambiente grato de convivencia universitaria.
- 1.2 Se realiza, entre otras, las siguientes actividades: • Torneo Recreativo Internos de Fútbol • Torneo Internos de Voleibol y Fútbol • Torneo Inter Facultades de Fútbol y Fútbol sala • Torneo de Tenis de Mesa y de Campo • Maratón de rumba Aeróbica • Simultanea de Ajedrez • Campeonato de fuerza de Brazo • Caminatas ecológicas • Gimnasio • Ciclopaseos • Torneo recreativo de Sapo • Espacios recreativos para docentes y administrativos en el Gimnasio, Fútbol sala, Voleibol y Fútbol.
- 1.3 Se desarrollan programas de pausas activas, gimnasia laboral y salud ocupacional para los trabajadores docentes y administrativos de nuestra universidad.

Artículo 12 DEBERES DE LOS DEPORTISTAS:

Son deberes de los estudiantes deportistas:

- 1.1 Cumplir con el presente reglamento.
- 1.2 Asumir su rol de deportista llevando una vida sana en concordancia con su naturaleza bio-psico-social.
- 1.3 Ser alumno regular.

- 1.4 Estar inscrito formalmente en la disciplina deportiva reconocida por la Oficina de Deportes de la UNASAM.
- 1.5 Cumplir con el Plan de Trabajo que señale el Director Técnico de la disciplina que practica. Este Plan debe ser aprobado por la Unidad de Deportes de la UNASAM.
- 1.6 Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de la Disciplina que practica. Este Reglamento es aprobado por el Jefe de la Oficina de Deportes.
- 1.7 Mantener un promedio ponderado aprobatorio de rendimiento académico.
- 1.8 Respetar y defender los derechos personales y colectivos de todos y cada uno de los integrantes del equipo de su disciplina a la que pertenece y de sus compañeros deportistas en general.
- 1.9 Evitar los actos de agresión; violencia e indisciplina, dentro y fuera del terreno de juego.
- 1.10 Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la disciplina deportiva a la que pertenece, representando con el máximo rendimiento deportivo y al prestigio de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".
- 1.11 Vestir correctamente y cuidar el material deportivo asignado por la Universidad, guardando un comportamiento ejemplar.
- 1.12 Haber sido campeón a nivel individual o por equipo en eventos deportivos interuniversitarios a nivel nacional o internacional.
- 1.13 El Certificado Médico deberá renovarse anualmente. Quien así no lo hiciere, no podrá desarrollar actividad deportiva y recreativa alguna, en el ámbito del Departamento de Recreación y Deportes. Dicho certificado médico deberá indicar que la persona que lo exhibe se encuentra en condiciones de realizar actividad física y deberá estar suscrito por médicos habilitados para ejercer dicha profesión en el territorio nacional. En todos los casos, el Certificado médico presentado estará vigente por cada ciclo lectivo en el cual se busque participar, es decir por año calendario.
- 1.14 Haber ocupado un lugar importante o de relevancia en el ranking de un evento nacional e internacional.
- 1.15 Cumplir con sus obligaciones académicas aprovechando su condición de deportista representante de la Universidad.

Artículo 13 DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS:

Son derechos de los deportistas, los siguientes:

- 1.1 Recibir una adecuada formación deportiva de carácter teórico-práctico actualizado a la disciplina que practica, a cargo de entrenadores profesionales.

- 1.2 No ser discriminado del equipo ni sancionado por el cuerpo técnico en virtud de sus ideas; actividad gremial; religión; nacionalidad; nivel socio-económico; raza o sexo.
- 1.3 Recibir asistencia médica y psicológica periódica gratuita, no sólo cuando se presenten lesiones derivadas de la práctica deportiva sino para optimizar su rendimiento.
- 1.4 Recibir gratuitamente de la Universidad la indumentaria correspondiente a su disciplina deportiva.
- 1.5 Acogerse cuando por la naturaleza del evento deportivo y circunstancias lo requieran a los permisos que se soliciten a través del Director Técnico de la disciplina, a la Escuela Académico Profesional de procedencia del alumno deportista.
- 1.6 Recibir las distinciones o premios otorgados por la Universidad en mérito de su performance en eventos de alta competencia deportiva.
- 1.7 A viajar representando al equipo de su disciplina deportiva en eventos oficiales a nivel nacional e internacional de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.
- 1.8 Los deportistas seleccionados recibirán una subvención económica mensual de acuerdo a la calificación del entrenador, que será equivalente al monto que corresponda a un ayudante de cátedra, en función de las disponibilidades presupuestales.
- 1.9 La asignación tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada al año siguiente siempre y cuando el alumno cumpla con sus deberes. Del mismo modo el alumno perderá la asignación de la dieta si durante el año fuera separado del equipo por el cuerpo técnico o se ausentara injustificadamente de los entrenamientos por más de 32 días.
- 1.10 El Director Técnico de cada disciplina remitirá mensualmente la relación de jugadores seleccionados y preseleccionados que tendrán derecho a recibir la subvención económica correspondiente a cada mes.
- 1.11 Se establecerá de acuerdo a la calificación del entrenador, una clasificación de los deportistas, los cuáles se subdividirán en; Seleccionados, Pre-Seleccionados y Aspirantes.
- 1.12 Los deportistas seleccionados recibirán como subvención económica el 100% del monto señalado, mientras que los pre-seleccionados recibirán el 50% de dicho monto.
- 1.13 Contar con una adecuada infraestructura deportiva así como con horarios disponibles para sus prácticas deportivas.
- 1.14 Tener prioridad en el uso del Comedor Universitario.
- 1.15 Ser exonerados del pago por concepto de matrícula.
- 1.16 Tener preferencia en la selección de horarios de los cursos académicos al momento de matricularse.

- 1.17 Tener facilidades de nivelación y evaluación en los cursos correspondientes, cuando por razones de su actividad deportiva, no le permitan cumplirlos a cabalidad.

Artículo 14 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA:

- 1.1 La Infraestructura Deportiva depende de la Oficina de Recreación y Deportes y está a cargo de la Jefatura de la Unidad.
- 1.2 La Oficina de Recreación y Deportes cuenta con la siguiente Infraestructura Deportiva:

AREA: GIMNASIO UNIVERSITARIO

- | | |
|---------|------------------------------------|
| 1º PISO | : Sala de Billar |
| 2º PISO | : Sala de Baile y Aeróbicos |
| | : Oficina de Recreación y Deportes |
| 3º PISO | : Sala de Gimnasio (Maquinas) |

Artículo 15 Todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria santiaguina, deberán respetar todas las disposiciones del presente Reglamento General, así como también todos los Reglamentos internos de la actividad elegida y de los Torneos federativos e Interuniversitarios en los cuales participe.

Artículo 16 Los puntos no contemplados en el presente reglamento, serán revisados y tratados en concordancia de las normas deportivas y acorde a la ley universitaria y el estatuto de la UNASAM.

Dirección de Bienestar Universitario

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL GIMNASIO**

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional "Santiago Antúñez de Mayolo" UNASAM, dentro de su plan de desarrollo y crecimiento ha implementado el GIMNASIO, teniendo como misión, brindar a los Alumnos, Administrativos y Docentes de la UNASAM, oportunidades de desarrollo personal, con una formación integral de cultura física y fomento al cultivo de hábitos deportivos, para el cual se ha instalado los ambientes adecuados como el gimnasio y salón para aeróbicos.

La UNASAM ha invertido una suma importante para las instalaciones de las maquinas necesarias a fin de contar con un gimnasio moderno, para uso y servicio de la comunidad universitaria santiaguina, por lo que todos están obligados al cuidado y conservación de estos ambientes y su equipamiento. Lo que permitirá la práctica deportiva, que asegure su buena formación especialmente de los estudiantes, el aprovechamiento de su tiempo libre en la práctica deportiva.

Por lo que con una eficiente administración de este Gimnasio puede constituirse también una fuente de recursos propios, que asegure su mantenimiento y crecimiento del mismo.

Lo expuesto podrá cristalizarse mediante la aplicación del reglamento de organización y funciones, que es material del presente documento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

I. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas y normas para el óptimo funcionamiento y atención del Servicio del GIMNASIO Universitario de la Universidad Nacional de Ancash "Santiago Antúñez de Mayolo" (UNASAM).

II. ALCANCES

Este Reglamento será extensivo a todos los Usuarios que hagan uso del Gimnasio Universitario de la UNASAM.

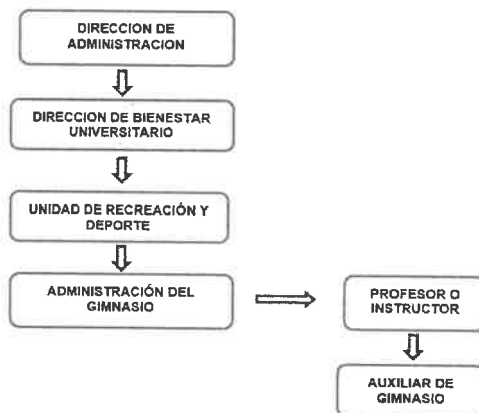
III. BASE LEGAL

- Ley Universitario 23733.
- Estatuto de la UNASAM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM.
- MOF de la DBU.
- Resolución N° 609-2012-UNASAM que aprueba el MOF del Gimnasio.

IV. ORGANIZACIÓN:

- El Gimnasio es el ambiente adecuado y equipado con las maquinas necesarias para un buen trabajo de desarrollo y cultivo de una cultura física para toda la comunidad santiaguina.
- Su funcionamiento estará a cargo de la Administración del Gimnasio, para lo cual se tiene en cuenta el siguiente organigrama:

ORGANIGRAMA DEL GIMNASIO DE LA UNASAM



- C. El Gimnasio de la UNASAM, funcionará con una administración propia al constituirse una fuente de recursos propios, que asegure su mantenimiento y mejoramiento del mismo.
 - D. Por derecho de inscripción mensual, el usuario tiene derecho a:
 - 02 sesiones semanales en el uso de máquinas, ó.
 - 03 sesiones semanales de Aeróbicos y Bailes.
- El costo mensual se acredita con recibo de pago de la Tesorería de la UNASAM, considera precios para:
- a. Alumnos.
 - b. Administrativos.
 - c. Docentes.

Nota: Los montos serán reajustados cada vez que la administración, considere conveniente.

V. FUNCIONES:

A. DEL ADMINISTRADOR

La Administración del Gimnasio es la encargada de la planificación, organización, dirección y control de las actividades del servicio que brinda a los usuarios, depende de la Unidad de Recreación y Deporte, con conocimiento y aprobación del DBU, de la UNASAM y tiene las siguientes funciones:

1. Es el responsable del buen funcionamiento del Gimnasio, para el cual implementará una organización y administración eficiente, en coordinación con la Unidad de Recreación y Deporte de la UNASAM.
2. Velar por el Equipamiento, la seguridad, cuidado y mantenimiento de los equipos e implementos del Gimnasio.
3. Organizar el funcionamiento del Gimnasio con equipos necesarios para brindar grata estadía de los participantes.
4. Establecer, Implementar y Asegurar el horario de apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio en coordinación con la Unidad de Recreación y Deporte de la DBU.
5. En caso de necesidad, solicitar y determinar el perfil técnico para la contratación del Instructor y los trabajadores de Servicios.
6. Atender las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen.
7. Llevar el control de los ingresos y egresos así como el número de usuarios por cada turno y sesión de rutina a las instalaciones y presentar su informe periódico.
8. Organizar y ofrecer servicios que generen recursos propios a la universidad.
9. Otras que le encarguen las Autoridades Universitarias de la UNASAM.

B. DEL INSTRUCTOR

1. Es el profesor, especialista en educación física o Técnico Capacitado en la materia, quien orientará el desarrollo de las actividades deportivas o prácticas en el Gimnasio y los Aeróbicos.
2. Velar por la seguridad e integridad de los participantes en el Gimnasio.
3. Indicarle a cada participante la rutina, metodología y orientación para lograr un mejor trabajo y una buena postura que lleve al objetivo deseado.
4. Llevar un control individual, mediante la ficha de evaluación física y hoja de rutina a fin de lograr un seguimiento veraz en el avance del entrenamiento de cada alumno.
5. Controlar el exceso de esfuerzo físico del alumno, a fin de evitar síntomas o molestias en los músculos o articulaciones.
6. Velar por el buen comportamiento de los alumnos y el uso correcto de los equipos y máquinas.
7. Proponer acciones para mejor manejo del servicio.
8. Otras acciones que indique la administración que son necesarias para la buena atención.

C. DEL AUXILIAR

1. Tener al día el registro de inscripciones y control de asistencias de los usuarios.
2. Controlar los accesorios y las máquinas del Gimnasio y la sala de Aeróbicos.
3. Mantener el buen estado de conservación y limpieza de las instalaciones y servicios.
4. Informar al administrador situaciones de anomalías o deterioro de los equipos o ambientes.
5. Solicitar al administrador mensualmente los requerimientos de material de limpieza.
6. Otros que les encargue el administrador.

D. DE LOS USUARIOS

1. Las instalaciones del Gimnasio son de uso exclusivo para los Alumnos, Administrativos y Docentes de la UNASAM, para el cual se inscribirán mediante una ficha con los datos solicitados y debidamente firmados por el usuario y acorde a los horarios establecidos por la administración del Gimnasio.
2. El usuario que no está inscrito no podrá hacer uso del Gimnasio.
3. El número de usuarios inscritos por sesión, está en función de las características y cantidad de máquinas. Por sesión no será mayor a la oferta.

4. Los ingresantes al Gimnasio deberán guardar la compostura adecuada compatible con el nivel universitario. De ninguna manera se aceptará la presencia de personas con conductas reñidas con las buenas costumbres y el nivel cultural de un santiaguino.
5. propiciar en los usuarios y toda la comunidad universitaria en general el sentido de responsabilidad en el manejo, cuidado y conservación de las maquinas del Gimnasio de la UNASAM, tanto en el salón de máquinas como en el de aeróbicos.
6. El aspirante al uso del Gimnasio debe registrarse con la ficha de inscripción, para el cual debe adjuntar lo siguiente:
Certificado Médico expedido por el Centro Médico de la UNASAM. Examen de laboratorio (Hemoglobina, Glucosa y Perfil lipídico). Presentar recibo de pago de Tesorería de la UNASAM, para el uso del Gimnasio, por derecho de inscripción mensual, acorde al tarifario.

I. HORARIOS:

Los horarios establecidos para hacer uso de las instalaciones son los siguientes:

- De Lunes a Viernes
- Mañana: 06:00 am. a 13:00 horas.
- Tarde: 14:00 pm. a 20:30 horas.

II. VESTUARIO Y ÚTILES:

1. Los usuarios deberán usar ropa deportiva adecuada, las cuales serán recomendadas por los técnicos o administrativos del Gimnasio.
2. Es obligatorio portar una toalla personal.
3. Por ningún motivo se puede ingresar y permanecer sin ropa deportiva en el ambiente.
4. No pueden ingresar al Gimnasio después de haber practicado otro deporte.

III. RESTRICCIONES.

1. Está completamente prohibido fumar y comer, se exceptúa agua y otras bebidas hidratantes sugeridas para esta actividad.
2. No generar desorden dentro de las instalaciones.
3. Los equipos del Gimnasio no podrán movilizarse de un lugar a otro, manteniéndose en los lugares fijados por la administración.
4. Está definitivamente prohibido el ingreso de personas con algún síntoma de embriaguez o de consumo de estupefacientes, registrándose el caso con mal antecedente y se procederá en informar a la autoridad.
5. No podrán acceder al Gimnasio los menores de 15 años.

IV. SEGURIDAD:

1. Para hacer uso del Gimnasio, es obligatorio presentar certificado de buena salud, expedido por el servicio médico de la UNASAM, indicando la aptitud para ejercicios físicos.
2. El usuario debe asegurar los materiales y bienes de uso personal. La pérdida de dinero u otro bien del usuario no asume la administración del Gimnasio.
3. Está prohibido sacar material o equipos del Gimnasio.
4. No deben ingresar personal que superen la capacidad máxima de 20 usuarios por sesión.

V. ASISTENCIA:

1. La hora de asistencia al Gimnasio debe registrarse con el Instructor o el Auxiliar.
2. Debe respetar el horario en que se ha inscrito.
3. El usuario debe inscribirse en un horario donde pueda asistir sin inconvenientes a sus rutinas de no hacerlo una vez registrado su inscripción, se le contabilizará su asistencia.
4. El tiempo máximo de uso de los equipos para ejercicios cardiovasculares es de 60 minutos, por cada rutina o sesión, podrá ser mayor, solo si no hay otros usuarios en espera.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

VI.1 SON DERECHOS:

1. Ser tratados con educación y amabilidad.
2. Disfrutar de las instalaciones de acuerdo al reglamento de uso establecido.
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios autorizados.
4. El usuario hará uso semanalmente máximo en 02 rutinas o sesiones de trabajo.
5. Solicitar un programa de entrenamiento a su entrenador, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener al especialista en Recreación y Deporte.

VI.2 SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

1. Cumplir con el presente reglamento.
2. Velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y comunicando a las personas encargadas cuando observen anomalías en las instalaciones.
3. El usuario debe limpiar inmediatamente la máquina o equipo con una toalla después de usarla.

4. Al terminarse una serie con las mancuernas, éstas deben retornarse al rack.
5. Deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios.
6. Deberán atender y cumplir con todas las indicaciones de los profesores y entrenadores.
7. Respetar las áreas asignadas y los tiempos indicados por el entrenador.
8. Se prohíbe ingresar a las instalaciones con mascotas.

VII. EXONERACION DE PAGO:

- a. Son exonerados del pago para realizar trabajos de rutina en el Gimnasio de la UNASAM, los Deportistas integrantes de las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas que representan a la UNASAM, en eventos de carácter Local, Regional y Nacional, debidamente acreditados de manera documentada.
- b. Las selecciones representativas de la UNASAM, en las diferentes disciplinas deportivas, trabajarán solo en temporadas de su participación y de preparación previa presentación de un plan de trabajo de entrenamiento.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES:

La Pérdida de la condición de usuario, esta determinado por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

1. Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo y otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

3. Consecuencias de los incumplimientos:

- a. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.
- b. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

4. Procedimiento:

- a. El Administrador será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- b. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- c. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el administrador del Gimnasio, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- d. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.
- e. Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, en el plazo prudente de 72 horas contados a partir del día siguiente al de la publicación o la entrega del documento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a. Para todo aquello no previsto en el presente reglamento, se deberá tomar en cuenta el Manual de Organización y Funciones de la DBU y el Estatuto de la UNASAM.

ALGUNAS PRECAUCIONES O RECOMENDACIONES A CONSIDERAR

- 1. Recuerde siempre que el Gimnasio es un ambiente de Salud y Bienestar.

2. No consuma grandes cantidades de comida, ni ingiera café o bebidas que contenga cafeína, por lo menos, 2 ½ horas antes del ejercicio y dentro de una hora después del ejercicio.
3. No haga ejercicio si experimenta fiebre, cansancio excesivo y/o problema ortopédicos (espalda, pies y otros).
4. Absténgase de fumar.
5. No tome bebidas alcohólicas antes ni después de los ejercicios.
6. Nunca mastique goma de mascar durante el ejercicio.
7. Evite de usar de ropa pesada, preferiblemente se debe utilizar un polo delgado ventilado, pantalones cortos cómodos y zapatillas para hacer ejercicios. Se recomienda que las damas usen un brassiere que ofrezca apoyo adecuado durante el ejercicio.
8. Es obligatorio el uso de toallas pequeñas dentro del Gimnasio.
9. Para el uso de las pesas es necesario el uso de fajas.
10. Evitar las duchas calientes, saunas y baños de vapor antes e inmediatamente después del ejercicio. La temperatura de la ducha, luego de los ejercicios, no debe ser ni muy caliente ni muy fría.
11. Detenga por completo los ejercicios, si experimenta los siguiente síntomas o signos, comuníquese al instructor, para la atención oportuna:
 - a. Dolor pre-cordial, taquicardia.
 - b. Mareos, náuseas o vómitos .
 - c. Dolor de cabeza.
 - d. Adormecimiento, desorientación o confusión.
 - e. Pérdida de la fuerza muscular, coordinación o reflejos.
 - f. Molestias en los huesos, músculos, articulaciones o ligamentos.
12. Al termino de los ejercicios esperar 20 minutos antes de ducharse.
13. Usar sandalias y toallas personales al ducharse, evitar compartir sus útiles de aseo.

Reglamentos DBU
UNASAM
se terminó de imprimir en los talleres de la
Oficina General de Servicios Académicos y Publicaciones
Av. Centenario N° 200
Independencia - Huaraz
Ancash - Perú

Abril 2018

DBU

